



Bienestar

Secretaría de Bienestar



ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025

Acta que inicia en la Ciudad de México, a las 13:00 horas del 28 de octubre de 2025, en la sala de juntas **Bienestar**, ubicada en el séptimo piso de las oficinas de la Secretaría de Bienestar, sita en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, con motivo de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año en curso, en términos y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 39, 40, fracción II, y 103, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 y 78, fracciones I y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹ (LGPDPPSO); y 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, fracción III, 20, fracción II, y 21, fracción I, de los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar (Lineamientos del Comité de Transparencia), y conforme a la convocatoria efectuada el pasado 20 de octubre.

Desahogo del Primer punto del Orden del día. El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, designado con antelación como suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar, pasó lista de asistencia encontrándose presentes:

La Lcda. Verónica Ramírez Escobedo, Directora del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar.

La Lcda. Mariana Elizabeth Lugo López Cano, Titular del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar, en su calidad de miembro propietario.

Desahogo del Segundo punto del Orden del día. Una vez concluido el pase de lista, el Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas confirmó la existencia de quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, ya que se encuentran presentes todos los integrantes de este Órgano Colegiado.

¹ Ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente página electrónica https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Bienestar

Secretaría de Bienestar



Desahogo del Tercer punto del Orden del día. El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, procedió a dar lectura a los asuntos a desahogar en la presente sesión:

- A. Versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A.1. Versiones públicas de 129 contratos para poder dar cumplimiento a la fracción XXVI del artículo 65 de la LGTAIP.

A.2. Versiones públicas de los formatos de "Informe y Comprobación de Comisiones" correspondientes al tercer trimestre del año 2025, pertenecientes a las personas prestadoras de servicios profesionales por honorarios y de carácter eventual comúnmente conocidas como "Servidores de la Nación" asignados a las 32 Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

Desahogo del Cuarto punto del Orden del día. El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, procedió a someter a consideración de los Integrantes presentes la aprobación de los asuntos a tratar en la sesión, los cuales fueron aprobados por unanimidad. 2

Desahogo del Quinto punto del Orden del día. El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, procedió a exponer a los Integrantes de este Comité de Transparencia los asuntos aprobados, quienes emitieron los siguientes acuerdos:

- A. Versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A.1. Versiones públicas de 129 contratos para poder dar cumplimiento a la fracción XXVI del artículo 65 de la LGTAIP.

La Dirección de Adquisiciones y Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, mediante oficio número BIE.411/DGRM/DAC/0407/2025, solicitó la intervención de este Comité, a efecto de que confirmara como información clasificada, en su vertiente de confidencialidad, los datos personales contenidos en los contratos indicados, siendo los siguientes: clave de elector, número de cuenta y CLABE bancarios, correo electrónico particular, número telefónico y celular particulares, así como el nombre y firma de terceras personas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la



Bienestar

Secretaría de Bienestar



LGTAIP y 38, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

A continuación, se analiza si los datos señalados por la Dirección de Adquisiciones y Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, corresponden a la categoría de datos personales.

1. Clave de elector: se compone de dieciocho caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro, haciendo identificable a una persona. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

2. Número de cuenta y CLABE bancarios: el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar a los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios se utilicen, exclusivamente, en la cuenta señalada por el cliente.

Así, una cuenta otorgada a un cliente (persona física o moral) es única e irrepetible, estableciendo con ello una relación que avala que los cargos efectuados, las transferencias electrónicas realizadas o los abonos efectuados corresponden, exclusivamente a la cuenta proporcionada a su titular, creando con ello una relación entre una persona y la institución encargada de prestar servicios de carácter financiero, mismo que se encuentra estrechamente relacionada con el patrimonio de la persona a la que se asignó el número.

Derivado de lo anterior, se considera que el número de cuenta bancaria se encuentra asociado al patrimonio de una persona, física o moral, entendiendo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes, y que constituyen una universalidad jurídica; por tanto, no se trata de información de dominio público ya que sólo concierne a su titular. Lo mismo corresponde para las referencias bancarias. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

3. Número telefónico y celular particulares: sirven como un medio para comunicarse con la persona titular del mismo, lo que la hace localizable, por lo que su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Bienestar

Secretaría de Bienestar



privada. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

4. Correo electrónico: se puede asimilar al domicilio particular o al número telefónico, cuya ubicación o número, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identifiable. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

5. Nombre y firma de terceras personas: el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, es decir, hace que una persona física sea identificada, toda vez que se constituye como un atributo de la personalidad y, por tanto, un medio de individualización del sujeto respecto de los otros sujetos. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

Por su parte, la firma es el trazo gráfico mediante el cual una persona consigna habitualmente su nombre y/o apellido, a fin de hacer constar las manifestaciones de su voluntad en los actos que se realizan en forma escrita, en ese sentido, se entiende como el medio a través del cual ésta externa su voluntad, por lo que es considerada como un atributo de la personalidad, en virtud de que a través de ésta se le puede identificar. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

Finalmente, los Integrantes de Comité precisan que, por la naturaleza en cuanto al volumen de la información, es materialmente imposible revisar cada uno de los contratos y sus anexos. Por lo anterior, la información es responsabilidad del área que genera las versiones públicas.

Por lo que, una vez que los Integrantes de este Órgano Colegiado, analizaron y discutieron sobre el presente asunto, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, y 115, párrafo primero, de la LGTAIP, y diverso 15 de los Lineamientos del Comité de Transparencia, determinaron lo siguiente:

ACUERDO CT/EXT/10/2025/01	Se DECLARA SESIÓN PERMANENTE , con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de Lineamientos del Comité de Transparencia, a efecto de continuar con la revisión y análisis de
--------------------------------------	--



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Bienestar

Secretaría de Bienestar



la información remitida para este asunto y emitir el acuerdo correspondiente.

Así, se cita a los integrantes de este Comité para el día **04 de noviembre de 2025**, a las **13:00 horas** en la sala de juntas **Cantera**, para continuar con la presente sesión extraordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

A.2. Versiones públicas de los formatos de "Informe y Comprobación de Comisiones" correspondientes al tercer trimestre del año 2025, pertenecientes a las personas prestadoras de servicios profesionales por honorarios y de carácter eventual comúnmente conocidas como "Servidores de la Nación" asignados a las 32 Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

La Unidad de Coordinación de Delegaciones, mediante el oficio número BIE/UCD/DEyDP/112.1.1/1037/2025, solicitó la intervención de este Comité, a efecto de que confirmara como información clasificada, en su vertiente de confidencialidad, el Registro Federal de Contribuyentes y Homoclave (R.F.C.), contenido en los formatos de "Informe y Comprobación de Comisiones" correspondientes al tercer trimestre del año 2025, pertenecientes a las personas prestadoras de servicios profesionales por honorarios y de carácter eventual comúnmente conocidas como "Servidores de la Nación" asignados a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, con el propósito de que las Delegaciones mencionadas se encuentren en posibilidad de cumplir con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 65 de la LGTAIP (anteriormente fracción IX del artículo 70).

En ese sentido, la Unidad de Coordinación de Delegaciones remitió por medio de liga electrónica de descarga, la versión íntegra y pública de la documentación antes referida.

A continuación, se analiza si el dato señalado por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, corresponde a la categoría de datos personales.

6. Registro Federal de Contribuyente y homoclave (R.F.C.): conforme al criterio con clave de control SO/019/2017 del Pleno del ahora extinto INAI, se sostuvo que el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular y permite identificar, entre



Bienestar

Secretaría de Bienestar



otros datos, la fecha de nacimiento y edad de la persona; mientras que la homoclave, es única e irrepetible. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 115, primer párrafo, de la LGTAIP.

Finalmente, los Integrantes de Comité precisan que, por la naturaleza en cuanto al volumen de la información, es materialmente imposible revisar uno por uno los miles de archivos. Por lo anterior, la información es responsabilidad del área que genera las versiones públicas.

Por lo que, una vez que los Integrantes de este Órgano Colegiado, analizaron y discutieron sobre el presente asunto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, y 115, párrafo primero, de la LGTAIP, y el diverso 15 de los Lineamientos del Comité de Transparencia, determinaron lo siguiente:

ACUERDO CT/EXT/10/2025/02	<p>Se CONFIRMA la clasificación de la información como CONFIDENCIAL propuesta por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas correspondientes, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, y, en consecuencia, SE APRUEBAN, bajo la más estricta responsabilidad de las unidades administrativas mencionadas, las versiones públicas de los formatos denominados "Informe y Comprobación de Comisiones" correspondientes al tercer trimestres del año 2025, pertenecientes a las personas prestadoras de servicios profesionales por honorarios y de carácter eventual comúnmente conocidas como "Servidores de la Nación", asignadas a las Delegaciones mencionadas, testándose únicamente los datos relativos al Registro Federal de Contribuyentes y Homoclave (R.F.C.), conforme a los formatos presentados a este Comité de Transparencia, en el entendido que es responsabilidad de dichas delegaciones el cumplimiento de la normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como garantizar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permita su recuperación o la visualización de la misma.</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los presentes.</p>
--------------------------------------	---



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Bienestar

Secretaría de Bienestar



Desahogo del Sexto punto del Orden del día. Estando reunidos todos los Integrantes de este Órgano Colegiado el 04 de noviembre del año en curso, a las 13:00 horas en la sala de juntas Cantera, continuando la sesión permanente declarada en el cuerpo de la presente acta, por acuerdo **CT/EXT/10/2025/01**, considerando la información que antecede del primer asunto del orden del día².

Así, una vez que los Integrantes de este Órgano Colegiado, analizaron y discutieron sobre el presente asunto, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 40, fracción II, 103, fracción I, y 115, párrafo primero, de la LGTAIP, y 15 de los Lineamientos del Comité de Transparencia, determinaron lo siguiente:

ACUERDO CT/EXT/10/2025/01.1	<p>Se CONFIRMA la clasificación de la información como CONFIDENCIAL propuesta por la Dirección de Adquisiciones y Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, y, en consecuencia, SE APRUEBAN, bajo la más estricta responsabilidad de la unidad administrativa mencionada, las versiones públicas de 129 contratos para poder dar cumplimiento a la fracción XXVI del artículo 65 de la LGTAIP, testándose únicamente, en los casos que corresponda, los datos relativos a la clave de elector, el número de cuenta y CLABE bancarios, el correo electrónico particular, el número telefónico y celular particulares, así como el nombre y firma de terceras personas, conforme a los formatos presentados a este Comité de Transparencia, en el entendido que es responsabilidad de dicha Dirección el cumplimiento de la normativa en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como garantizar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas sean irreversibles, de tal forma que no permita su recuperación o la visualización de la misma.</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los presentes.</p>
--	--

7

² Consultable en páginas 2 a 5 de la presente acta.



Bienestar

Secretaría de Bienestar



Desahogo del Séptimo punto del Orden del día. El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, verificó que no hay más asuntos que tratar, por lo que dio por terminada la Décima Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las 13 horas con 09 minutos del día 04 de noviembre del año en curso, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Integrantes del Comité de Transparencia

Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas

Director de Análisis Legislativo, en su calidad de suplente
del Abogado General y Comisionado para la Transparencia
en la Secretaría de Bienestar

Lcda. Verónica Ramírez Escobedo
Directora del Área de Responsabilidades,
en su calidad de suplente del Titular del
Órgano Interno de Control en la Secretaría
de Bienestar.

Lcda. Mariana Elizabeth Lugo López Cano
Directora General de Recursos Materiales,
Titular del Área de Coordinación de
Archivos de la Secretaría de Bienestar, en
su calidad de miembro propietario.

8



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar